GOBERNACIÓN DEL CESAR
INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA PARA PAGO

CA042026012
20-04-2026 09:30:02 a.m.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CDO-SGR-0010-2026
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SECOP II**	CO1.BDOS.9681315
TIPO DE CONTRATACIÓN	OTRO
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (CON VALOR)
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2026030141
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**	CO1.PCCNTR.9184013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 DE ENERO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SAN GENARO Y SOCOMBA Y SUS SEDES, EN TERRITORIOS INDÍGENAS YUKPA, ADMINISTRADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL.

CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	824002172-7
REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	12566993
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA Cuenta AHORRO Nro. 52400007538

Clasificación P.N: N/A ¿Tiene Dependientes?: NO ¿Es Pensionado?: NO ¿Es Declarante de Renta?: NO

Régimen: NO RESPONSABLE DE IVA Valor Aportado a Pensiones Voluntarias: $ 0,00 Valor Intereses de Vivienda: $ 0,00

¿SUS INGRESOS EN EL 2025 SUPERARON $ 69.719.000,00? **NO**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.564.796.798,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 0,00
VALOR REDUCIDO DEL CONTRATO	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3.564.796.798,00
VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD	$ 3.564.796.798,00
VALOR APORTADO POR OTRAS ENTIDADES	$ 0,00
DESEMBOLSO(S) DEL CONTRATO	$ 1.069.439.039,40

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

3.8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: EL DEPARTAMENTO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: TENIENDO EN CUENTA, QUE LA AUTORIDAD INDÍGENA CON QUIEN SE PRETENDE CONTRATAR, NO CUENTA CON CAPACIDAD FINANCIERA, PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE ALISTAMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE LA ETNIA YUPKA DE SU JURISDICCIÓN, Y DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE COSTOS PARA EL ALISTAMIENTO REFERIDO, SE HACE NECESARIO PACTAR UN PORCENTAJE DE ANTICIPO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL INICIO DEL MISMO, Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR Y RESPETAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA ETNIA, EN FORMA OPORTUNA Y DE CALIDAD, QUE RESPETE SUS USOS Y COSTUMBRES. PARAGRAFO UNO: ANTICIPO: AL INICIO DEL CONTRATO POR EL 30% DEL VALOR TOTAL, EL CUAL SERÁ AMORTIZADO EN 9 PAGOS MENSUALES, UNA VEZ SE PERFECCIONE EL PRESENTE CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DE PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO, ACTA DE INICIO, PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA DE AHORROS, SEPARADA, NO CONJUNTA, A NOMBRE DEL CONTRATO SUSCRITO, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO A TÍTULO DE ANTICIPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN DEL ANTICIPO ENTREGADO POR EL DEPARTAMENTO CESAR A EL CONTRATISTA SERÁN DE PROPIEDAD DEL TESORO, DICHOS RENDIMIENTOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL EFECTO INDIQUE LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA FORMA PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LA ENTREGA DEL ANTICIPO ESTÁ JUSTIFICADA EN UNA RETRIBUCIÓN QUE SE OTORGA EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO ANTES O PARALELAMENTE A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE VA CON DESTINACIÓN A CUBRIR SUS COSTOS INICIALES Y APALANCAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARAGRAFO SEGUNDO: UN 100% QUE SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 90% EN NUEVE (9) PAGOS IGUALES EQUIVALENTES AL 10% DEL VALOR TOTAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN ADELANTADAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES) CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LEY. UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 10% PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL QUE DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO, LA CERTIFICACIÓN FINAL DE ALUMNOS ATENDIDOS POR PARTE DE LA OFICINA DE COBERTURA, CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, PAGOS QUE SERÁN RELACIONADOS EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PAZ Y SALVOS DE PARAFISCALES Y LAS ACTAS DE ENTRADA Y SALIDAS DE LOS ELEMENTOS DE LA CANASTA QUE SE HAYAN ADQUIRIDO CON LOS RECURSOS DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DEL INTERVENTOR, CUENTA DE COBRO, INFORME DE GESTIÓN, Y DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. PARAGRAFO TERCERO: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTABLECERÁ EN EL ACTA DE INICIO LA PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS ANTERIORES. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DEL CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ANEXAR EL INFORME. ASÍ MISMO SERÁ REQUISITO PARA EL PAGO FINAL LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA CUAL DEBE SER PROYECTADA POR EL SUPERVISOR DEL MISMO. PARAGRAFO CUARTO: EL ANTICIPO NO ES UN REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Formato No. 1094 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		10 MES(ES)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A
PLAZO REDUCIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		10 MES(ES)
FECHA DE INICIO		9 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN		8 DE DICIEMBRE DE 2026
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	N/A
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
	FECHA DE DESIGNACIÓN	N/A

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
49772243	MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR	9 DE FEBRERO DE 2026

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N°	109	VALOR	$ 3.595.276.179,00	FECHA	9 DE ENERO DE 2026

REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP

N°	1690	VALOR	$ 3.564.796.798,00	FECHA	30 DE ENERO DE 2026
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.01 - 25 - ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS				

3. PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 3.564.796.798,00	1,0 %	$ 35.648.000,00	32604029143	-
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 3.564.796.798,00	1,0 %	$ 35.648.000,00	32604029143	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 3.564.796.798,00	1,5 %	$ 53.472.000,00	32604029143	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 3.564.796.798,00	0,5 %	$ 17.824.000,00	32604029143	30/01/2026

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	CUMPLIMIENTO	$ 356.479.679,80	29/01/2026 AL 31/03/2027	2026030141
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 534.719.519,70	29/01/2026 AL 31/05/2027	2026030141
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 1.069.439.039,40	29/01/2026 AL 31/03/2027	2026030141
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 178.239.839,90	29/01/2026 AL 30/11/2029	2026030141
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-40-101106274	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 350.181.000,00	29/01/2026 AL 30/11/2026	2026030141
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-40-1011006274	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 350.181.000,00	29/01/2026 AL 08/12/2026	2026030141-ACT01
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	CUMPLIMIENTO	$ 356.479.679,80	29/01/2026 AL 08/04/2027	2026030141-ACT01
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 534.719.519,70	29/01/2026 AL 08/06/2027	2026030141-ACT01
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 1.069.439.030,40	29/01/2026 AL 08/04/2027	2026030141-ACT01
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101173496	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 178.239.839,90	29/01/2026 AL 08/12/2029	2026030141-ACT01

APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA	CO1.WRT.19278999 - CO1.WRT.19281531 DEL 9 DE FEBRERO DE 2026
APROBACIÓN DE GARANTÍAS ACTUALIZACIÓN No. 2026030141-ACT01 - RESOLUCIÓN Y FECHA	CO1.WRT.19471642 - CO1.WRT.19471564 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026

5. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS HASTA LA FECHA

Formato No. 1094 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

Impreso por MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR el día: 10 de abril de 2026

NOMBRE O TIPO	FECHA SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DEL ACTA
INICIO	09-02-2026	DA POR INICIADO EL CONTRATO

6. RELACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO SUSCRITOS HASTA LA FECHA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
NO SE REALIZARON MODIFICACIONES EN ESTE CONTRATO			

7. RELACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

N° INFORME	FECHA	PERIODO CORRESPONDIENTE
anticipo	27-02-2026	DEL 09/02/2026 AL 09/02/2026

8. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

N°	TIPO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	MENOS GLOSAS	VALOR NETO	N° ORDEN PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	
							N°	FECHA
1	ANTICIPO	$ 1.069.439.039,40			$ 1.069.439.039,40	2068	3280	06/03/2026
TOTAL:		**$ 1.069.439.039,40**						

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISALES

NÚMERO PLANILLA	MES AL QUE CORRESPONSE EL APORTE	SALUD	PENSION	ARL	PARAFISCALES	TOTAL APORTE
9499055467	MES DE ENERO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9501237965	MES DE FEBRERO DE 2026	$ 11.303.900,00	$ 14.469.500,00	$ 476.200,00	$ 8.144.800,00	$ 34.394.400,00

10. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS FACTURADOS POR EL CONTRATISTA Y SUS CARACTERÍSTICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SUMINISTRADA EN EL PERÍODO	VALOR PARCIAL	FECHA DE ENTREGA

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR

El contratista presenta documentación para pago de primera cuenta y se acoge a la ordenanza de descuento de pago de los impuestos 226 de 2021, por ello el contratista autoriza al departamento del Cesar descontar la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS $124’768.000.oo MCTE correspondiente a las estampillas Pro-Desarrollo Departamental por valor de $ 35’648.000.oo, Pro-Desarrollo Fronterizo por valor de $ 53’462.000.oo y Pro-Cultura por valor de $ 35’648.000.oo, al momento de la presentación de la TERCERA cuenta de cobro. No cuenta con interventoría externa.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

- NO APLICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATRISTA

- En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente: El contratista se obliga para con el Departamento del Cesar a desarrollar las siguientes actividades: 1. Registrar ante el aplicativo SIMAT todos los estudiantes que son atendidos en cada uno de los establecimientos educativos domiciliados en Territorio Indígena de los Resguardos Yukpa, los estudiantes que no estén registrados en la base de datos no se reconocerán al momento de liquidar el contrato. 2. El Resguardo deberá presentar, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actividades pedagógicas objeto del presente contrato, ante el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, la planeación pedagógica, metodológica y operativa correspondiente a la prestación del servicio educativo dirigido a la población rural y rural dispersa del departamento (tales como capacitación y formación docentes, pruebas saber y demás actividades incluidas en la presente contratación), con el fin de que se evalúe su pertinencia, coherencia y congruencia con la normativa educativa vigente, los lineamientos, orientaciones y políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Plan de Desarrollo Departamental. 3. Brindar la atención pedagógica a los estudiantes que son atendidos con docentes oficiales en los establecimientos educativos administrador por el Resguardo Indígena Sokorpa, que se encuentren registrados en SIMAT. 4. Evitar la duplicidad de los estudiantes registrados en el aplicativo SIMAT, los estudiantes que aparezcan duplicados o repetidos serán descontados teniendo como referencia el valor per capital por alumno (tipología) establecido en el presente contrato. 5. Suministrar los kits escolares de apoyo a los estudiantes, para la implementación del sistema educativo Yukpa propio (SEYP). 6. Atender en grupos especiales a la población en extra edad para que culmine sus estudios de la básica primaria, post primaria y media. 7. Informar a las autoridades competentes lo relacionado con los documentos del personal docente que resultare con presuntas falsedades. 8. Capacitar al personal docente y directivo sobre las funciones asignadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y lo que implica desarrollar el Proyecto Etnoeducativo Yukpa (PEC/SEY) del Pueblo Yukpa en una semana de inducción en donde se acuerde el cronograma de capacitaciones y encuentros pedagógicos, incluyendo: temática, objetivos, producto esperado, fechas, capacitadores, para su respectiva aprobación y acompañamiento por parte del área de Calidad Educativa. 9. Realizar el número de encuentros pedagógicos y de la semana institucional

Formato No. 1094 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

contemplados en la canasta educativa para los docentes que están asignados a los resguardos que son administrados por Sokorpa, zona rural indígena y de difícil acceso. 10. Los Directivos docentes y docentes, que en la actualidad son de la planta global del Departamento, y quienes fueron avalados por las autoridades del pueblo Yukpa, se obligan a cumplir con los compromisos, comunitarios en el campo educativo, (pedagógico y didáctico), según el modelo de educación propia, que se viene construyendo, a partir de sus ritos, usos, costumbres y cosmovisión, sin que ello implique el no cumplimiento de las normas constitucionales y legales emanadas por el Gobierno Nacional y de la Secretaria de Educación Departamental, con la cual se deberá realizar una permanente coordinación de la administración del personal docentes y Directivo docente, como es la prestación del servicio público educativo. 11. Realizar mínimo 3 mesas técnicas de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Educación, Interventoría, Operador, Directivos Docentes de los Centros Educativos a atender, con el fin de evaluar mediante seguimiento los acuerdos que están plasmado en el contrato. 12. Exigir al personal docente las programaciones, planeaciones de las asignaturas a su cargo en forma cronológica por mes en los instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos por la entidad administradora del servicio, según los Referentes de Calidad integrados a la propuesta Educativa del Pueblo Yukpa en el marco del sistema educativo yukpa propio (SEYP). 13. Presentar un informe narrativo a la Secretaría de Educación Departamental sobre los logros y dificultades encontradas en las diferentes sedes educativas a su cargo y que entran en la administración al hacer seguimiento, control y evaluación a la Articulación de los Niveles de Educación Preescolar, primaria, post-primaria y media. 14. De manera articulada con la Secretaria de Educación, continuar con la resignificación de los P.E.C. conforme a lo estipulado en el decreto 1075 de 2015, y el Decreto 2500 del 2010, reglamento único del sector de la educación indígena, donde se contemplan los elementos fundamentales que debe contener el PEC y SEIP, en especial las disposiciones desde el punto de vista de la etnoeducación, dejando claros los indicadores de calidad que propone el pueblo yukpa articulados con los resultados de las pruebas saber. 15. Revisión, actualización y socialización de los Manuales de Convivencia Escolar, según sus usos, costumbres y cosmovisión del Pueblo Yukpa. 16. Fortalecer e implementar proyectos educativos trasversales que contribuyan a la protección de derechos tales como: la calidad de vida y a un ambiente sano, potenciar la inclusión al currículo de la formación técnica, el eje transversal agrícola: Tierra y Cosecha. 17. Diseñar y activar planes de contingencias para hacer frente a eventualidades o situaciones que involucren la ausencia del docente con o sin justa causa, ya sea por falta de contratación o por licencia. Por medio de docentes de apoyo Yukpa que se encuentren vinculados a una sede con mayor cobertura, pero que estén prestos a ser rotados donde la necesidad lo indique. El servicio educativo no se puede suspender ni prestar de forma incompleta. 18. Remitir al área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar el informe mensual del control del tiempo laboral del personal docente oficial aportado por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar para los Establecimientos Educativos Socomba y San Genaro. 19. El Personal docente y directivo docente oficial aportado por la Secretaria de Educación del Cesar, deberá acatar los lineamientos que imparta la entidad administradora del servicio educativo, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen la Secretaria de Educación Departamental, que es su nominador. 20. Garantizar la finalización y uso de los estándares de los programas curriculares de cada grado conforme lo estipulado en el Modelo Educativo Yukpa y el Ministerio de Educación Nacional. 21. Cumplir con todas las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a través de la resolución emitida por la Secretaría de Educación. 22. Rendir informe a la interventoría y/o supervisión asignada, de las actividades realizadas, según lo estipulado en la minuta del contrato. 23. Asistir a las Convocatorias específicas que le haga la Secretaría de Educación Departamental para compartir procesos administrativos, académicos y comunitarios para mejorar la prestación del servicio público educativo y los aprendizajes de los estudiantes, según lineamientos del Ministerio del Ministerio de Educación Nacional. 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 25. Radicar las facturas de cobros por trabajos ejecutados y ajustados dentro de los plazos convenidos. (Se aclara que la facturación deberá ser de forma electrónica tal como lo establece la DIAN) 26. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 27. Cumplir mensualmente con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 28. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes. 29. Aportar oportunamente la información o documentación que el DEPARTAMENTO requiera con relación a la ejecución del contrato. 30. Realizar Inventarios a las instalaciones, muebles y enseres recibidos para la administración del servicio en caso de ser recibidos. 31. Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico, profesional y docente de apoyo, y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. 32. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte del RESGUARDO, deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. 33. El personal que sea contratado por el RESGUARDO, para la ejecución de este contrato, que se efectuará para los niveles preescolar, básica y media, por lo que deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos Etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propios presentada. 34. El RESGUARDO, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada y analizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR y conforme lo establece la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995. 35. Los contratos que celebren EL RESGUARDO con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres, las normas propias. Además, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: 36. Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía. 37. Garantizar la participación de los mayores sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos. 38. Fortalecer la identidad cultural por medio de la creación de materiales pedagógicos encaminados hacia la preservación del sistema de conocimientos ancestrales propios de la cultura. 39. EL RESGUARDO como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un Coordinador para los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. 40. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL RESGUARDO y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la entidad territorial salva toda responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 Decreto 2500 del 2010. 41. Depositar los recursos del contrato en una cuenta especial separada, a nombre del contrato y manejada por el RESGUARDO, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO e indicar a este el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta. 42. El RESGUARDO, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional si es necesario, comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por la entidad territorial en la respectiva Resolución, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACIÓN, aprobado por la supervisión del Contrato, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional. 43. Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. 44. Dar cumplimiento con la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. 45. El CONTRATISTA deberá reportar a la supervisión de contrato y/o la interventoría el material adquirido de acuerdo a la canasta educativa, para realizar la revisión de las cantidades, luego debe ingresar al inventario del Establecimiento Educativo y quedar en la respectiva planta física, de manera que pueda ser utilizado en dicha comunidad educativa en caso de oficializar el Establecimiento Educativo. 46. Permitir que la Secretaría de Educación a través de los funcionarios que esta delegue realicen las auditorías que correspondan al manejo de los recursos, implementación del proyecto pedagógico propio y demás. 47. Pagar los impuestos de Ley que correspondan para la respectiva legalización del contrato así: Estampilla Pro- Desarrollo Departamental 1%; Pro- Universidad 0.5%; Pro- Desarrollo Fronterizo 1.5%; Pro- Cultura 1%. 48. El RESGUARDO

Formato No. 1094 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.
Impreso por MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR el día: 10 de abril de 2026

deberá presentar a la SED un Informe Técnico relacionado con el componente de Infraestructura Educativa de la Canasta Educativa, el cual deberá contener el diagnóstico del estado actual de la infraestructura, la propuesta de mejoramiento, la focalización y priorización de las sedes educativas a intervenir, así como el cronograma de trabajo y el presupuesto correspondiente, dicho informe deberá ser remitido a través de los medios electrónicos institucionales y/o los canales dispuestos por la SED, a más tardar dentro del quinto (5.º) día hábil del cuatrimestre correspondiente al año 2026, una vez obtenida la autorización por parte de la SED – Infraestructura Educativa, el RESGUARDO contará con un plazo estimado de tres (3) a cuatro (4) meses para la ejecución de las obras e inicio de las intervenciones. 49. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

11. INVERSIÓN MUNICIPALIZADA

#	MUNICIPIO	TOTAL FACTURADO
1	Becerríl	$ 356.479.679,80
TOTAL		$ 356.479.679,80

El suscrito Interventor y/o Supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista:

SI **X**

Valor Total Aprobado en este Documento: $ 356.479.679,80

Valor Amortización Anticípo: $ 118.826.559,93

Valor neto a Cobrar: $ 237.653.119,87

Se realiza la amortización del anticipo por **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 93/100.- PESOS M/CTE ($ 118.826.559,93),** discriminado de la siguiente manera:

NÚMERO RP	RUBRO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
1690 del 2026	04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.01 - 25 - ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	$ 118.826.559,93	2026030141
	TOTAL	**$ 118.826.559,93**	

Por lo anterior, se da visto bueno para realizar el pago de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 87/100.- PESOS M/CTE ($ 237.653.119,87),** el cual se discrimina a continuación:

NÚMERO RP	RUBRO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
1690 del 2026	04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.01 - 25 - ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	$ 237.653.119,87	2026030141
	TOTAL	**$ 237.653.119,87**	

Por concepto de **INFORME PARCIAL #01** correspondiente al pago del periodo *del 09/02/2026 al 28/02/2026*, del contrato **2026030141**.

NO

Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones:

CERTIFICO que en cumplimiento de mis obligaciones como Interventor y/o Supervisor, recibí, revisé y aprobé personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual autorizo realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejo constancia que el contratista realizó los pagos por los valores correspondientes a los impuestos y publicaciones requeridos para la legalización del contrato y que he verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II
#FE041026096

MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR
SUPERVISOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Formato No. 1094 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

Impreso por MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR el día: 10 de abril de 2026